

EAL/igs/mfh  
 CCADM-00444-2018  
 CC/2001/18

Salvador Jesús Solís Trujillo, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 2 y 7 de julio, 28 de septiembre de 2015, 21 de enero y 1 de abril de 2016), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

Visto el expediente para la “Prestación del servicio de mantenimiento de quince ascensores en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz”, mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, donde consta:

- Informe de necesidad y de justificación de los criterios de adjudicación del contrato del Director del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Informe de la Secretaria General e Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Cádiz sobre el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la fiscalización del gasto.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 122.1 y 124 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la Disposición Adicional 2ª, el órgano de contratación, aprobará los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, dictará resolución motivada aprobando el gasto, dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobación del expediente de contratación, facultades todas ellas delegadas en el Diputado/a Delegado/a del Área de Servicios Económicos de la Diputación Provincial de Cádiz mediante Decretos de fecha de 7 de julio de 2015, 21 de enero de 2016 y de 1 de abril de 2016, de delegación de competencias en materia de contratación, económica y presupuestaria.

Por todo ello y visto el informe propuesta emitido por la Central de Contratación Administrativa de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

**Primero:** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que se incorporan como Anexos y que habrán de regir la adjudicación para la “Prestación del servicio de mantenimiento de quince ascensores en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz”, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, de conformidad con los artículos 17, 122, 124, 131.2, 146, 156, 157, 158 y 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de 18.000€ más 3.780€ € en concepto de IVA, lo que hace un total de hasta 21.780€.

**Segundo:** Aprobar la autorización del gasto para la para la “Prestación del servicio de mantenimiento de quince ascensores en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz” con cargo a la aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, a la vista de los documentos expedidos por la Intervención de Fondos Provinciales, conforme a lo recogido en la Disposición Adicional Tercera 3º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:


- Presupuesto base de licitación: 18.000€ €, más 3.780€ en concepto de IVA, lo que hace un total de hasta 21.780€, desglosado en:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	1/46



Aplicación presupuestaria	Anualidades			RC
	2018	2019	2020	
02-920H-21300	605.00 €	1,452.00 €	847.00 €	220180000666 220189000015
02-920H-21300	605.00 €	1,452.00 €	847.00 €	220180000663 220189000014
07-231IA-21300	1,512.50 €	3,630.00 €	2,117.50 €	220180003322 220189000026 220189000027
07-231GC-21300	605.00 €	1,452.00 €	847.00 €	220180001047 220189000022 220189000023
07-231GE-21300	907.50 €	2,178.00 €	1,270.50 €	210189000029 220189000020 220180001046
07-323A-21300	302,50 €	726,00 €	423,50 €	220180001553 220189000030 220189000031

**Tercero:** Aprobar el expediente para la “Prestación del servicio de mantenimiento de quince ascensores en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz”, mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, en virtud de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y convocar licitación pública al efecto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo				
	Eva Maria Alonso Lopez				
	Ignacio Gomar Suarez				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	2/46		



ANEXO I

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Exp. Nº CC/2001/18

**Denominación:** Prestación del servicio de mantenimiento de quince ascensores en diez centro de la Diputación Provincial de Cádiz

**ÍNDICE:**

<b>TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I.RÉGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.....</b>	<b>3</b>
CLÁUSULA 1.RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
CLÁUSULA 2.PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.....	3
CLÁUSULA 3.JURISDICCIÓN.....	4
<b>CAPÍTULO II.OBJETO, PRESUPUESTO, PRECIO Y PLAZO.....</b>	<b>4</b>
CLÁUSULA 4.OBJETO DEL CONTRATO.....	4
CLÁUSULA 5.PRECIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	4
CLÁUSULA 6.PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
<b>TÍTULO II.SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I.PERFIL DEL CONTRATANTE, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>5</b>
CLÁUSULA 7.PERFIL DEL CONTRATANTE.....	5
CLÁUSULA 8.CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	5
CLÁUSULA 9.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
<b>CAPÍTULO II.PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>6</b>
CLÁUSULA 10.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	6
CLÁUSULA 11.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	7
CLÁUSULA 12.PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.....	8
CLÁUSULA 13.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO.....	10
CLÁUSULA 14.ADJUDICACIÓN.....	13
CLÁUSULA 15.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	14
<b>CAPÍTULO III.RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.....</b>	<b>14</b>
CLÁUSULA 16.GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA.....	14
CLÁUSULA 17.RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.....	15
<b>TÍTULO III.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO I.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>15</b>
CLÁUSULA 18.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	15
CLÁUSULA 19.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	16
CLÁUSULA 20.PENALIDADES.....	16
CLÁUSULA 21.PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.....	17
CLÁUSULA 22.MODIFICACIONES.....	17
CLÁUSULA 23.PAGO DEL SERVICIO.....	17
CLÁUSULA 24.RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	18
CLÁUSULA 25.PLAZO DE GARANTÍA.....	18
CLÁUSULA 26.REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	18
CLÁUSULA 27.BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD.....	19

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	3/46



**ANEXOS:**

1. Cuadro Resumen ANEXO NÚMERO 1
2. Declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal Empresa. ANEXO NUMERO 2
3. Modelo de Declaración Responsable y Proposición .ANEXO NÚMERO 3
4. Declaración Responsable de pertenecer a grupo de empresas. ANEXO NÚMERO 4
5. Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar. ANEXO NÚMERO 5
6. Declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para las empresas extranjeras. ANEXO NÚMERO 6
7. Declaración de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato de servicio. ANEXO NÚMERO 7
8. Declaración Responsable sobre Vigencia de la Documentación. ANEXO NÚMERO 8
9. Declaración relativa a la subcontratación. ANEXO NÚMERO 9
10. Compromiso de adscripción de medios para la ejecución del contrato. ANEXO NÚMERO 10
11. Modelo de Aval. ANEXO NÚMERO 11
- 11.B Modelo de Seguro de Caución. ANEXO NÚMERO 11 B
- 11.C Modelo de Retención en el Precio para constitución de garantía. ANEXO NÚMERO 11 C

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	4/46



## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

#### **CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.**

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en el mismo y para lo no previsto él, será de aplicación:

- a) Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- b) Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga a la LCSP.
- c) Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- e) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- f) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- g) Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- h) Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- i) Restantes normas administrativas de aplicación y en su defecto las normas de derecho privado.

1.2. El pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos revestirán carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

1.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.4. Las personas licitadoras aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al proyecto y pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y a sus Anexos.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **CLÁUSULA 2. PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el RGLCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	5/46



contrato, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

2.2. En cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad es la Intervención Provincial de Fondos.

2.3. Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.4. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas administrativas y particulares.

### CLÁUSULA 3. JURISDICCIÓN.

3.1. La empresa adjudicataria se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta capital, renunciando expresamente, por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquier otra circunstancia.

## CAPÍTULO I. OBJETO, PRESUPUESTO, PRECIO Y PLAZO.

### CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº 1, codificado conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y de acuerdo con las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

### CLÁUSULA 2. PRECIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

2.1. El presupuesto base de licitación del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios así como su importe máximo a efectos de licitación, son los que figuran en el Cuadro Resumen, en el que se entenderán incluidos los tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

En todo caso se indica en el referido Cuadro Resumen, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Diputación Provincial de Cádiz.

2.2. En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del 101 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Cuadro Resumen. El valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que se va a someter.

En el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se haya previsto en los Pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, la totalidad de las modificaciones previstas deberán tenerse en cuenta en el cálculo del valor estimado.

2.3. Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Diputación Provincial de Cádiz del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, existe crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Cuadro Resumen y para los ejercicios futuros quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos.

2.4. Las ofertas de las personas licitadoras deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación. En caso contrario, serán excluidas de la licitación. Las mismas comprenderán el precio de contratación e incluirán los tributos que le sean de aplicación.

En todo caso, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	6/46



Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2.5. La posibilidad de revisión del precio del contrato se establecerá en el Cuadro Resumen.

### CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

3.1. El plazo de vigencia del contrato será desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo y durante el periodo que se indica en el Cuadro Resumen, **Anexo nº 1**, salvo que se indique otro plazo distinto en dicho Cuadro Resumen.

3.2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas, si así se indica en el citado Cuadro Resumen, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

## TÍTULO I. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### CAPÍTULO I. PERFIL DEL CONTRATANTE, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### CLÁUSULA 1. PERFIL DEL CONTRATANTE.

La información relativa al presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deberá ser publicada en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial (artículo 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público). Esta última podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.dipucadiz.es/diputacion/perfil-de-contratante>

La Diputación Provincial de Cádiz proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en los que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrá carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

#### CLÁUSULA 1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.1. Están facultadas para contratar, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan las circunstancias que señala el artículos 65 a 70 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y que no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 71 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así lo exija la Ley de Contratos del Sector Público, estar debidamente clasificadas.

Las personas empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	7/46



del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación del informe previsto en el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

1.2. No podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato o documentos preparatorios del contrato salvo que se acredite por las empresas licitadoras que su intervención no provoca restricciones a la competencia ni supone un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas.

1.3. Podrán asimismo licitar las Uniones de personas empresarias o empresas constituidas temporalmente al efecto, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en cuyo caso, cada una acreditará su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en el **Anexo nº 1** del presente pliego, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada una de las integrantes de la misma. Ninguna de las empresas constituyentes podrá presentar ofertas de forma individual o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas. Las empresas agrupadas quedan obligadas solidariamente frente a la Diputación Provincial de Cádiz y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.

## CLÁUSULA 2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

2.1. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, previsto y regulado por los artículos 131.2, 145, 156 a 159 y 308 a 310 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2.2. La tramitación del expediente de contratación será ordinaria o urgente. En caso de tramitación urgente, el órgano de contratación deberá de motivar el expediente de tramitación de urgencia y se tramitará con especialidades previstas en el artículo 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

## CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### CLÁUSULA 1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1.1. El Órgano de Contratación publicará la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, alojado este último en la siguiente dirección de internet:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b1/jY7LDolwEEW\\_xQ8gM7RQZFmRR41RBK22G9NENE0sblwxfr3IHnR2Nznn3gENyvMpxXIIYhrACXRrnnvZmHrZrzR0UaB2duUx3XMQU86pMkSyqiAXZto8I0pmXdfbdXGAPKvkWaDYqIOkB1QM4chz\\_80OaBHIS1aLHFEU2XJ98EPMcfvIH0EPyFTDAEy9OD2CsCk614DT1tPvtRYen30AYnl8SQ!!/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7\\_AVEQA1930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.serv.let.include.path\\_info=QCPjspQCPUOEPerfilCompDetalle.jsp/388310630354/-/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b1/jY7LDolwEEW_xQ8gM7RQZFmRR41RBK22G9NENE0sblwxfr3IHnR2Nznn3gENyvMpxXIIYhrACXRrnnvZmHrZrzR0UaB2duUx3XMQU86pMkSyqiAXZto8I0pmXdfbdXGAPKvkWaDYqIOkB1QM4chz_80OaBHIS1aLHFEU2XJ98EPMcfvIH0EPyFTDAEy9OD2CsCk614DT1tPvtRYen30AYnl8SQ!!/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQA1930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.serv.let.include.path_info=QCPjspQCPUOEPerfilCompDetalle.jsp/388310630354/-/)

El plazo para la presentación de las proposiciones no podrá ser inferior a 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante.

**10.2.** Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán telemáticamente a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador, dentro del plazo señalado en el anuncio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva María Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	8/46





Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no puedan ser transmitidos utilizando medios electrónicos, dichas muestras deberán aportarse presencialmente en la Central de Contratación Administrativa.

**10.3.** Las empresas licitadoras no podrá presentar mas de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

## CLÁUSULA 2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

2.1. Las empresas licitadoras presentarán un archivo o sobre electrónico, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de las personas empresarias. En el interior de cada sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

### 2.2. El archivo o sobre electrónico número 1

Deberá incluir el **Anexo nº 3** del Pliego en el Cláusulas Administrativas, donde se recoge:

- La Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar, ajustada al artículo 159.4.c).

- La Proposición Económica. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial de Cádiz estime fundamental para la oferta.

El citado anexo podrá contener el precio y cualquier otro elemento distinto de éste, que deba evaluarse de forma automática.

Deberá presentarse un Anexo nº 3 por cada lote al que se concurra, en su caso.

Asimismo, y si así se requiere en el **Anexo nº 1**, se incluirán aquellos documentos a tener en cuenta en la evaluación de la proposición económica.

Las empresas que pertenezcan a grupos de empresas deberán declararlo con la documentación que presenten a la licitación. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 4**.

2.3. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, si salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.4. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal por medio del presente pliego se informa a las empresas licitadoras que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Asimismo, de conformidad con lo recogido en la precitada Ley Orgánica se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Central de Contratación Administrativa.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios podrán solicitar la retirada de la documentación técnica aportada.

2.5. En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público una declaración que indique qué datos y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	9/46



documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

2.6. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

3.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se utilizarán los criterios de adjudicación y el baremo de valoración previstos en el Cuadro Resumen (Anexo nº 1), que se acompaña con el presente Pliego.

3.2. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona que figure como Secretario/a de la Mesa de Contratación dejará constancia de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores.

3.3. La Mesa de Contratación, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia:

- El Diputado o Diputada Delegado/a con competencia en materia de contratación.

Vocalías:

- Un Diputado o Diputada Provincial perteneciente al Grupo Político mayoritario de la oposición.
- La persona titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial.
- La persona titular de la Intervención de Fondos Provinciales.
- Una persona técnica del Área de Servicios Económicos.
- Una persona técnica del servicio relacionado con el objeto del contrato.

Secretaría:

- Una persona funcionaria de la Diputación adscrita a la Central de Contratación Administrativa.

Invitados:

Podrá asistir como invitados de las Mesas de Contratación, un Diputado o Diputada de cada Grupo Político con representación en la Corporación, debiendo ser convocados, en tal condición, para todas las sesiones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	10/46



justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias de los miembros de la Mesa de Contratación.

**Presidencia:** Un Diputado o una Diputada Provincial o persona funcionaria de la Diputación.

**Vocalías y Secretaría:** El personal adscrito a los correspondientes servicios que legalmente sustituyan a los titulares citados.

La Presidencia de la Mesa de Contratación podrá requerir la presencia de personal especializado, que podrá incorporarse con voz pero sin voto, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría General, de la Intervención General de Fondos y de la Secretaría de la Mesa, o quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en cada momento. En todo caso deberán encontrarse presentes los titulares de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, o quienes legalmente le sustituyan.

3.4. El acto de apertura de los archivos o sobres electrónicos nº 1 se celebrará por la Mesa de Contratación de manera pública en el lugar, el día y la hora que se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz; <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682>, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del mismo y convocada con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

3.5. La Presidencia de la Mesa de Contratación procederá, en este acto público, a la apertura del archivo o sobre electrónico nº 1.

La apertura de los sobres se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

3.6. Tras el acto público de apertura de la proposición:

Si se observan defectos en la Declaración Responsable o en la proposición, la Mesa de Contratación excluirá a las mismas.

De conformidad con los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el Anexo nº 1 se clasificará las proposiciones presentadas de acuerdo con la valoración obtenida, por orden decreciente.

Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación que acredite que está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formulara la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no esta incurso en ninguna prohibición para contratar, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

3.7. Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, que resultasen ser las más ventajosas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite, previa solicitud de la Central de Contratación, el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la letra K) del Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**) de conformidad con el artículo 147 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

3.8. Cuando una proposición se considere con valores anormales o desproporcionados, una vez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	11/46



realizada las 2 primeras actuaciones contempladas en la cláusula 12.6. se estará a lo dispuesto en los artículos 149.1, 149.2 y 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El plazo máximo para la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad será de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

A tal fin, en el Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**) se podrá incluir los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

En caso de resultar adjudicataria la empresa cuya oferta hubiera incurrido en dicha consideración deberá constituir la garantía complementaria a que hace referencia la cláusula 16.3 del presente pliego.

3.9. Para la calificación de la documentación se convocará la Mesa de Contratación con una antelación de 48 horas. Reunida ésta, el Secretario o la Secretaria de la Mesa certificará la relación de documentos remitidos. Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los mismos, para verificar si contienen todo lo exigido en este Pliego o si existen omisiones determinantes de su exclusión.

Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles a partir de la notificación, para la subsanación de los mismos, que se realizará por correo electrónico, con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada.

En caso de que el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 así como cualquier otra documentación establecida en el **Anexo nº 1**, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y documentación.

3.10. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecidos para presentar la garantía definitiva.

3.11. Cualquier plazo de esta licitación que finalizara en sábado, domingo o día declarado festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

#### **CLÁUSULA 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO**

4.1. La documentación se podrá presentar telemáticamente siempre y cuando se encuentre firmada digitalmente y sea posible su verificación electrónica. En el resto de casos se deberá presentar de manera presencial en la Central de Contratación Administrativa.

Toda la documentación habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Los licitadores presentarán su documentación en castellano o traducida de forma oficial, relacionándose en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

A las personas licitadoras que tengan depositadas la documentación que a continuación se relaciona en el archivo de empresas organizado por esta Diputación, se les exime de presentarla siempre que acompañen en su lugar declaración expresa responsable, según **Anexo nº 8** relativa a la no alteración de los datos que contienen los citados documentos.

En el supuesto de que se hubiese producido alguna modificación se aportará la correspondiente documentación acreditativa.

La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a los efectos previstos en la letra e) del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4.2. Documentación a presentar:

**a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.**

1. Si fuera persona física, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	12/46



Documento Nacional de Identidad, así como del Número de Identificación Fiscal.

2. Si fuera persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Las certificaciones que se indican se presentarán de acuerdo con en el Anexo I del RGLCAP, para el contrato de servicios.
4. Las empresas extranjeras no comunitarias, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
5. Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo uniones de temporales de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad y personalidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como designar a la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas frente a la Diputación Provincial de Cádiz, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias, cumplimentando el **Anexo nº 2 que debe venir firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E.**

La formalización de las mismas en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de la U.T.E. será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**b) Documentos acreditativos de la representación:**

1. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras personas, presentarán poder de representación otorgado ante notaría pública, bastanteadado por los Servicios Generales de la Presidencia esta Diputación Provincial.

Si la empresa licitadora fuese Sociedad Mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2. Además, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

- c) **Documento acreditativo de no estar incurso en las prohibiciones para contratar**, dirigido expresamente para la presente licitación mediante el **Anexo nº 5**, o también podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos o en su defecto por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notaría pública u organismo profesional cualificado, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y ésta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Dicho documento o declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la persona empresaria a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) **Para las empresas licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	13/46



**los Juzgados y Tribunales Españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 6**.

e) Declaración Responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato que se licita. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 7**.

f) Documentos acreditativos de la Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional, Clasificación y Habilitación:

1. La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible, en su caso, en el presente contrato, se acreditará por los medios que se indican en la letra N) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del Cuadro Resumen del **Anexo nº 1**, en el que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

En el supuesto de que sea exigible acreditar la solvencia, se realizará indistintamente mediante la clasificación opcional indicada en el Anexo nº 1, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este Pliego.

2. Además de la solvencia exigida, en su caso, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en el punto N.6. del **Anexo nº 1**, en cuyo caso habrá de aportarse **Anexo nº 10** debidamente cumplimentado. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se especifiquen para este supuesto en el punto N.5 del **Anexo nº 1**.

4. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación que figuran en los apartados 3 y 4 de la letra N del Cuadro Resumen o de la clasificación indicada en la letra N.2.

5. En el supuesto de que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación del objeto del contrato, podrá especificarse ésta en la letra N.7 del Cuadro Resumen, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que le sea de aplicación.

6. El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

g) Certificado, firmado por la persona representante legal de la empresa licitadora, en el que se indique, a efectos de notificaciones, los siguientes datos: nombre de la persona de contacto, dirección postal, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.

h) Documentación adicional requerida en el **Anexo nº 1** del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, en su caso.

i) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:

1. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público.

2. Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

Referente al impuesto sobre Actividades Económicas presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	14/46



al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados, b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.

- j) Siempre que el licitador tenga intención de subcontratar, **Declaración indicando el porcentaje de la ejecución** del servicio que pretende **subcontratar**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, todo ello ajustado al modelo previsto en el **Anexo nº 9**.
- k) Documentación acreditativa de haber constituido **la garantía definitiva**, conforme se establece en la Cláusula 16.1.
- l) **Declaración de compromiso de Responsabilidad Social Corporativa**, conforme a lo establecido en la cláusula 27.
- m) En el caso de que la adjudicataria sea una **unión temporal de empresarios**, deberá aportar la **escritura pública de formalización** de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el supuesto de que se hubiese producido alguna modificación se aportará la correspondiente documentación acreditativa.

La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a los efectos previstos en la letra e) del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a y b del apartado primero del art. 140.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 3 del artículo 96 del Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la citada norma, de conformidad con el apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público deberá acompañarse a la misma una declaración responsable de la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En todo caso será necesario incluir el bastanteo de la escritura del representante de la sociedad por la Diputación Provincial de Cádiz.

Las empresas no están obligadas a facilitar los datos que aparezcan inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el 341 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La empresa deberá asegurarse que los datos efectivamente se encuentran inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no.

Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles a partir de la notificación, para la subsanación de los mismos, que se realizará por correo electrónico, con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada.

4.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva María Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	15/46



Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA 5. ADJUDICACIÓN.

5.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. en el caso de que el contrato se realice por lotes, la adjudicación se podrá efectuar a uno, varios o todos los lotes.

5.2. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía provisional que hubiese constituido.

5.3. La adjudicación del contrato, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del Estado en el plazo de 15 días.

5.4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

5.6. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La misma recogerá los extremos señalados en el artículo 151.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En todo caso en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

5.7. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputables al contratista, se podrá acordar la incautación del tres por ciento del presupuesto base de licitación del contrato sobre el importe de la garantía definitiva.

6.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.2. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

6.3. La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa formalización.

6.4. La formalización de los contratos deberá publicarse en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil del contratante, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo.

#### CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.

##### CLÁUSULA 1. GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

1.1. La empresa adjudicataria deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva, en los términos establecidos en el Anexo Resumen, mediante alguna de las siguientes formas que se detallan:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	16/46





establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de créditos y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. **Anexo nº 11.**
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. **Anexo nº 11 b.**
- d) Mediante retención en el precio. Practicada sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes. Para ello será necesario que el adjudicatario solicite la retención en el precio mediante la aportación del modelo **Anexo 11 C.**

La constitución de la garantía conforme a los puntos a), b) y c), deberá ser depositada en la **Tesorería** de esta Diputación, en cuyo caso la empresa licitadora deberá aportar, como documento solicitado en la letra k) de la cláusula 13.1, copia de la carta de pago emitida al efecto, como medio de acreditación de su constitución.

1.2. Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

1.3. Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una Garantía Complementaria de un 5% del precio final ofertado por el adjudicatario IVA excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva, alcanzado la garantía total un 10% precio del contrato, debiéndose acreditar por los mismos medios indicados anteriormente.

En este caso, una vez practicada la recepción del contrato se procederá a la devolución de la garantía complementaria constituida.

1.4. La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el caso de inmovilización de Deuda Pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica. Las referencias contenidas en los señalados anexos a la Caja General de Depósitos se entenderán hechas a la Tesorería de esta Diputación Provincial.

1.5. Cuando se hicieran efectivas a costa de la Garantía Definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona adjudicataria, deberá reponerla en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la ejecución en la cuantía que corresponda, pudiendo incurrir en caso contrario en causa de resolución.

1.6. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

**CLÁUSULA 2. RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.**

2.1. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- b) De las penalidades impuestas a la persona contratista conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, referido a la ejecución defectuosa de la prestación del contrato o en la demora en el cumplimiento de los plazos.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora de la persona contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva María Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	17/46



- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establezca en el contrato o en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- e) Además responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

2.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

## **TÍTULO I. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1.1. Será obligación de la empresa contratista, derivada de la adjudicación, pagar los anuncios en Boletines Oficiales y cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante cuando intervenga, Impuesto de Actos Jurídicos documentados, I.V.A y aquellos otros que se deriven de la ejecución del servicio objeto del contrato.

1.2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a la normativa vigente.

1.3. La empresa contratista no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la Diputación Provincial de Cádiz contratante.

1.4. La empresa contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá solicitar que se le acredite la anterior obligación en cualquier momento.

#### **CLÁUSULA 2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

2.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Diputación Provincial de Cádiz.

2.2. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 204, 205 de la LCSP.

2.3. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Diputación Provincial de Cádiz acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

2.4. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 311 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

2.5. La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA 3. PENALIDADES.**

3.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en los arts 192 y 193 LCSP, por la resolución del contrato, con la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	18/46





pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en dicho precepto o en el Anexo nº 1, en caso de ser necesario la determinación de otras distintas

En el Anexo nº 1, se podrán incluir penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos en la adscripción de los medios, materiales o personales previstos en la oferta, así como para el supuesto de incumplimiento de consideraciones medioambientales o de tipo social y por el incumplimiento o de incumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Estas penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y en ningún, su cuantía podrá superar el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

En todo caso, cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables, y este perjuicio no deba correr a cargo de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud de la legislación aplicable, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las deducciones o reducciones en el abono del precio que proceda por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización-resolución, con o sin pérdida de la fianza o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los origine.

3.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

3.3. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho esta Diputación Provincial de Cádiz ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista o para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

#### CLÁUSULA 4. PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.

4.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP y así este contemplado en el Cuadro Resumen.

4.2. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un máximo del 60% del presupuesto del contrato.

Los licitadores deben indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, mediante el **Anexo nº 9**, señalando su porcentaje sobre el total, el nombre o perfil empresarial definido por la referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme a lo dispuesto en el art. 215 LCSP. Asimismo el pago a los mismos estará sujeto a lo recogido en el art. 216 LCSP.

#### CLÁUSULA 5. MODIFICACIONES

5.1. **Modificación.** Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título I Capítulo I Sección 3ª Subsección 4ª del Libro II de la LCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 207 y ss de esta norma, así como disposiciones del RD 1098/2001 al respecto.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204, cuando así se haya previsto en la Letra Q) del Cuadro Resumen del presente pliego, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el Cuadro Resumen del presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las personas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva María Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	19/46



contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a llevar cabo por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato, de acuerdo con lo previsto en el 204.2 LCSP.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas a las previstas en la letra Q) del cuadro resumen, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la LCSP.

**5.2. Resolución.** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el apartado P) del anexo I de este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 313 de la citada norma y 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Diputación Provincial de Cádiz, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

#### **CLÁUSULA 6. PAGO DEL SERVICIO.**

6.1. El pago se efectuará, previa presentación de factura y conformidad en la misma, por parte del personal competente de la Diputación Provincial de Cádiz, estas se acompañarán de los documentos que figuren en el Cuadro Resumen, en caso de ser necesarios. Igualmente en el citado cuadro se indicarán otras formas de pago, si procede.

6.2. Las facturas serán redactadas de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

#### **CLÁUSULA 7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El apartado U) del Anexo I establece quién será el responsable del contrato y sus facultades de acuerdo con lo regulado en el artículo 62 de la LCSP.-

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones al Responsable del Contrato la empresa adjudicataria designará a una persona que ejercerá de interlocutora directa en el desarrollo y ejecución del contrato y en la resolución de las eventuales incidencias que pudieran producirse.

#### **CLÁUSULA 8. PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía será el establecido en el Cuadro Resumen (Anexo nº 1).

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación Provincial de Cádiz o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

#### **CLÁUSULA 9. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

9.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Diputación Provincial de Cádiz del cumplimiento de aquellos requisitos.

9.2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	20/46



variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Diputación Provincial de Cádiz.

9.3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda persona empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y persona empleadora.

9.4. La empresa contratista velará especialmente por que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

9.5. La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la Diputación Provincial de Cádiz, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Diputación Provincial de Cádiz, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichas personas trabajadoras las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Diputación provincial de Cádiz acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

9.6. En los casos en que por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en relación con su personal la Diputación resulte sancionada o condenada por acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores la empresa asumirá las cantidades que correspondan a tales hechos dejando indemne a la Diputación provincial de Cádiz quién tendrá derecho a dirigirse contra la otra parte por todos los medios legales a su alcance y reclamar lo que legalmente corresponda por los daños ocasionados por razón de su actuación u omisión, sin perjuicio de ejercer cualquiera otras acciones que en Derecho le correspondan.

#### **CLÁUSULA 10. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD.**

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz con fecha 26 de abril de 2017:

1. Los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresa interpuestas que concurren a la licitación, no podrán realizar operaciones financieras en los llamados paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas ó, en su defecto, el Estado español fuera de ellos.
2. A los fines de acreditar la concurrencia de lo establecido en el punto anterior, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas suscribirán una Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa que tendrá por objeto el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	21/46




compromiso de no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal.

3. En el supuesto de que, formalizado un contrato, se verifique la falsedad de la declaración de la empresa contratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal en relación con las actuaciones descritas en el apartado primero, se considerará falta grave y se procederá a la resolución del contrato de acuerdo con la previsión del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público por incumplimiento de cláusulas esenciales del contrato.

La Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa, a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá aportarse en la documentación a presentar en la fase de requerimiento.

La Directora de la Central de Contratación  
 Eva M<sup>a</sup> Alonso López

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo				
	Eva Maria Alonso Lopez				
	Ignacio Gomar Suarez				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	22/46		

ANEXO NÚMERO 1

CUADRO RESUMEN

<b>A) OBJETO DEL CONTRATO</b>				
<b>Número de Expediente</b>		CC/2001/18		
<b>Denominación</b>		Prestación del servicio de mantenimiento de quince ascensores en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz		
<b>C.P.V.</b>		50750000-7 "Servicios de mantenimiento de ascensores"		
<b>División por Lotes</b>		<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO		
<b>B) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>				
<input checked="" type="radio"/> ORDINARIA		<input type="radio"/> URGENTE		<input type="radio"/> EMERGENCIA
<b>C) CAUSA DE PROCEDIMIENTO</b>				
Abierto simplificado, varios criterios de adjudicación				
<b>D) PRESUPUESTO DEL CONTRATO</b>				
Presupuesto base de licitación:				
Importe Neto, (IVA excluido).....				18.000,00 €
Importe I.V.A.....				3.780,00 €
Importe Total (IVA incluido).....				21.780,00 €
<b>IMPORTE PRÓRROGAS</b>				
Importe Neto, (IVA excluido).....				18.000,00 €
Importe I.V.A.....				3.780,00 €
Importe Total (IVA incluido).....				21.780,00 €
<b>IMPORTE MODIFICADOS</b>				
Importe Neto, (IVA excluido).....				7.200,00 €
Importe I.V.A.....				1.512,00 €
Importe Total (IVA incluido).....				8.712,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDOS PRÓRROGAS Y MODIFICADOS</b>				
Valor estimado del contrato (IVA excluido):.....				43.200,00 €
<b>E) FINANCIACIÓN</b>				
Aplicación Presupuestaria	Anualidades			Total
	2018	2019	2020	
02-920H-21300	605.00 €	1.452.00 €	847.00 €	2.904.00 €
02-920H-21300	605.00 €	1.452.00 €	847.00 €	2.904.00 €
07-231IA-21300	1.512.50 €	3.630.00 €	2.117.50 €	7.260.00 €
07-231GC-21300	605.00 €	1.452.00 €	847.00 €	2.904.00 €
07-231GE-21300	907.50 €	2.178.00 €	1.270.50 €	4.356.00 €
07-323A-21300	302.50 €	726.00 €	423.50 €	1.452.00 €
<b>F) TIPOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN PARA LA OFERTA ECONÓMICA</b>				
NO				
<b>G) PLAZO DE EJECUCIÓN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA</b>				
<b>Plazo de ejecución:</b> 24 meses contados a partir de la formalización del contrato, salvo que se fije otro distinto en el mismo por mutuo acuerdo de las partes.				
<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO		Hasta un máximo de 24 meses.		
<b>H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>				
Hasta <b>50 puntos</b> :				
<b>Criterios de valoración:</b>				
a) <b>PRECIO. Hasta 30 puntos.</b> Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:				
$P = \frac{30 \times BOP}{MB}$				

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva María Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	23/46





P= puntos

BOV= importe Baja de la Oferta a Valorar

MB= importe de la Mayor Baja.

Se considera el importe de la baja a la diferencia entre el tipo de licitación y el importe de la oferta.

**Mejoras:**

Se valorará la propuesta de mejoras presentadas en la oferta, por considerar que puede convenir a la realización del servicio entendiéndose por tales, los incrementos tantos en calidad como en cantidad de la prestación objeto del contrato y sin que los mismo tengan repercusión económica sobre el importe de la adjudicación.

En ningún caso, las mejoras tendrán la consideración de variantes o alternativas. Las mejoras que pueden presentar los licitadores son las siguientes:

**a) Tiempo máximo de respuesta: Hasta 8 puntos.**

Tiempo máximo de respuesta en caso de emergencia con atrapamiento de personas:

- Desde 30 minutos y hasta 60 minutos.....2 puntos.
- Menos de 30 minutos.....4 puntos.

Tiempo máximo de respuesta en caso de emergencia sin atrapamiento de personas o en caso de averías:

- Desde 1 hora y hasta 2 horas.....2 puntos.
- Menos de 1 hora.....4 puntos.

**b) Criterios de calidad: 5 puntos.**

Por el cumplimiento de normas de calidad en la gestión y justificación de posesión de certificado vigente ISO 9001 o equivalente.

**c) Políticas de igualdad: 7 puntos.**

Se valorará la aplicación por parte de la empresa del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional, según lo inspirado por la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, puntuándose de la siguiente forma:

- Por la presencia equilibrada de hombres y mujeres sobre el total del personal técnico de la empresa que se destinará a la ejecución del contrato: 7 puntos.

(Se obtendrán los 7 puntos cuando ninguno de los dos sexos tenga una presencia mayor al 60 % ni menor al 40%).

**A) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Sí, Se considerarán ofertas anormalmente baja aquella cuyo importe sea inferior en un 15% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. En este caso se seguirá lo especificado en el artículo 159.4.f)

**B) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE OFERTAS**

**J.1** La presentación de proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

**Plazo de presentación:** Hasta el día indicado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante:

<https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682>

**Forma de presentación de las proposiciones:**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán telemáticamente a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador, dentro del plazo señalado en el anuncio.

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDolwEEW\\_xQ8gM7RQZFmRR41RBK22G9NENE0sblwxf3IHnR2Nznn3gENyVmpxXIYhrACXRmVZmHrZrzR0UaB2duUx3XMQU86pMkSyqiAXZto8I0pmXdfbdXGAPKvkWaDYqI0k81QM4chz\\_80OaBHIS1aLHFEU2XJ98EPMCFvIH0EPyFTDAEy9OD2CsCk614DT1tPVtRYen30AYnl8SQ!!/dl4/d5/L2dBISevZ0FBI9nQSEh/pw/Z7\\_AV EQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javaw.servlet.include.path\\_info=QCPjSPQCPUOEPfCompDetalle.jsp/388310630354/-/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDolwEEW_xQ8gM7RQZFmRR41RBK22G9NENE0sblwxf3IHnR2Nznn3gENyVmpxXIYhrACXRmVZmHrZrzR0UaB2duUx3XMQU86pMkSyqiAXZto8I0pmXdfbdXGAPKvkWaDYqI0k81QM4chz_80OaBHIS1aLHFEU2XJ98EPMCFvIH0EPyFTDAEy9OD2CsCk614DT1tPVtRYen30AYnl8SQ!!/dl4/d5/L2dBISevZ0FBI9nQSEh/pw/Z7_AV EQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javaw.servlet.include.path_info=QCPjSPQCPUOEPfCompDetalle.jsp/388310630354/-/)

**J.2** Apertura de ofertas: Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en la Mesa de Contratación se abrirán los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva María Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	24/46





<p><b>sobres número 1</b></p> <p>El lugar, el día y la hora de apertura del <b>sobre nº 1</b> se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz: <a href="https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682">https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682</a>, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.</p> <p>Cualquier plazo de esta licitación que finalizara en inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.</p>
<p><b>C) CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE LAS PROPOSICIONES</b></p> <p>En caso de empate, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que acredite la circunstancia siguiente, en el orden que se señala:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos del art.147.1.a</p> <p><input type="checkbox"/> - Empresas de inserción art. 147.1.b</p> <p><input type="checkbox"/> - Entidades sin ánimo de lucro en los términos del art.147.1.c</p> <p><input type="checkbox"/> - Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo en los términos del art. 147.1.d</p>
<p><b>D) REQUERIMIENTO (Documentación a presentar por el licitador cuya oferta haya sido propuesta como la económicamente más ventajosa)</b></p> <p><b>D.1.</b> Los documentos a presentar en fase de requerimiento se regulan en la Cláusula 13 del presente Pliego, y deberán ser acreditadas por el licitador propuesto como adjudicatario, dentro del plazo señalado en la notificación del requerimiento, ante el Órgano de Contratación, en la siguiente dirección:  <b>Diputación Provincial de Cádiz</b>      Central de Contratación Administrativa      2ª planta del Palacio Provincial      Plaza de España s/n      11006 Cádiz</p> <p>La documentación se podrá presentar telemáticamente siempre y cuando se encuentre firmada digitalmente y sea posible su verificación electrónica. En el resto de casos se deberá presentar de manera presencial en la Central de Contratación Administrativa.</p> <p><b>Toda la documentación a presentar habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente. (los documentos, recibos, certificados, pólizas, etc. que deban presentarse, pueden ser compulsados directamente en la Central de Contratación Administrativa, siempre que se presente la copia con el original correspondiente) y debe venir acompañada de una relación de todos los documentos que se incluyan en el sobre, evitando, en la medida de lo posible, la inclusión de carpetas, plásticos, anillas.</b></p> <p><b>D.2. Documentación adicional:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Aparatos Elevadores del Servicio Territorial de Industria.</li> <li>- Relación de medios materiales: Presentación de la empresa, situación física de sus recursos en cuanto a proximidad a Cádiz y formas de contacto para la transmisión de averías.</li> <li>- Relación de medios personales adscritos al contrato: Curriculum de los operarios técnicos y certificados de empresas de los contratos de los mismos.</li> <li>- Certificado vigente de ISO 9001 o equivalente (En el caso de ser puntuada como mejora)</li> </ul>
<p><b>E) GARANTÍAS</b></p> <p><b>DEFINITIVA:</b> 5 % precio final ofertado, IVA excluido.</p> <p><b>COMPLEMENTARIA:</b> 5% precio final ofertado, IVA excluido.</p>
<p><b>F) SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN.</b></p> <p><b>F.1. OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA:</b> <input checked="" type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO</p> <p><b>F.2. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS:</b> NO</p> <p><b>F.3. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. ART.87 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público</b></p> <p>La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios de los siguientes, a elección del órgano de contratación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato</b>, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de</p>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva María Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	25/46





inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior (18.000,00 €) al presupuesto base de licitación. El volumen de negocios mínimo será por una cuantía igual o superior al presupuesto base de licitación.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

**Patrimonio neto**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior (18.000,00 €) al presupuesto base de licitación exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

**Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.**

Acreditar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales mediante la aportación de certificación expedida por la entidad aseguradora donde consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato (43.200,00 €). Igualmente deberá acompañar compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

#### F.4. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. ART. 90 LCSP.

La solvencia técnica deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la relación de servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años correspondientes al mismo tipo de naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (30.240,00 €), o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllas personas encargada del control de calidad.

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

#### F.5. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. ART. 78.1 LCSP.

Las mismas que las establecidas para las empresas españolas definidas anteriormente.

#### F.6. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (Anexo nº 10)

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

- Adscripción de 4 operarios técnicos para la atención de averías y emergencias, 1 por zona del contrato (Cádiz-Chiclana, El Puerto de Santa María-Jerez de la Frontera, Algeciras y Villamartin)

#### F.1. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva María Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	26/46





F) RÉGIMEN DE PAGO		
<p>El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por los proveedores y contratistas, la Diputación Provincial de Cádiz se encuentra adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <a href="https://face.gob.es/es/">https://face.gob.es/es/</a>, y accesible desde la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, <a href="#">Sede Electrónica Diputación</a> debiendo indicar:</p>		
<b>Oficina Contable</b>	<b>Órgano Gestor</b>	<b>Unidad Tramitadora</b>
LA0003942	L02000011	LA0003463
<p>El pago se efectuará de conformidad con la normativa vigente, una vez conformadas por el personal competente de la Diputación Provincial.</p> <p>A efectos de los cobros y pagos que procedan, la empresa debe presentar <b>Ficha de Tercero</b>: <a href="http://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galeria_de_ficheros/hacienda/documentos/FICHA-TERCEROS.pdf">http://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galeria_de_ficheros/hacienda/documentos/FICHA-TERCEROS.pdf</a>, y dirigirla a Diputación Provincial de Cádiz, Intervención, Plaza de España, s/n 11071 Cádiz, debidamente cumplimentada. Correo electrónico: <a href="mailto:mivargas@dipucadiz.es">mivargas@dipucadiz.es</a></p> <p>Si el Alta ya existe y sólo se modifican los datos bancarios, la Ficha de Tercero deben dirigirla a Tesorería. Correo electrónico: <a href="mailto:mlveloso@dipucadiz.es">mlveloso@dipucadiz.es</a></p> <p>También se puede actualizar los datos a través de la Sede Electrónica de Diputación: <a href="https://sede.dipucadiz.es/">https://sede.dipucadiz.es/</a>          Área temáticas/proveedores          Trámite: Actualización de proveedores en el Registro Contable de Facturas de la Diputación de Cádiz</p>		
G) PLAZO DE GARANTÍA		
El Plazo de vigencia del contrato.		
H) CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE		
<p>Consulta relacionadas con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:  <b>Central de Contratación Administrativa</b>            Palacio Provincial (2ª planta)            Plaza de España s/n 11006 Cádiz            Teléfonos: 956 240150; 956 240149; 956 240412            Correo electrónico: <a href="mailto:ignacio.gomar.suarez@dipucadiz.es">ignacio.gomar.suarez@dipucadiz.es</a>; <a href="mailto:nbenitez@dipucadiz.es">nbenitez@dipucadiz.es</a>;  <a href="mailto:marina.fondevila.hernandez@dipucadiz.es">marina.fondevila.hernandez@dipucadiz.es</a></p> <p>Consulta relacionada con el Pliego de Prescripciones Técnicas:  <b>Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local (Servicio de Conservación del Patrimonio)</b>            Tfños: 956 240 284; 956240176            Correo electrónico: <a href="mailto:adominguez@dipucadiz.es">adominguez@dipucadiz.es</a>; <a href="mailto:dzambrano@dipucadiz.es">dzambrano@dipucadiz.es</a></p> <p>Bastanteo de documentos:  <b>Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia</b>            Edificio Roma, Avda. 4 de Diciembre, 11-12 C.P. 11006 Cádiz.            Teléfono: 956 240 693            Correo electrónico: <a href="mailto:registroespecial.proposiciones@dipucadiz.es">registroespecial.proposiciones@dipucadiz.es</a></p>		

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva María Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	28/46





**ANEXO NUMERO 2**

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
 en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
 con domicilio social en \_\_\_\_\_  
 y C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, en calidad de (1), bajo su responsabilidad.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Con D.N.I. Nº \_\_\_\_\_  
 en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
 con domicilio social en \_\_\_\_\_  
 y C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, en calidad de (1), bajo su responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de CSP**, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente nº: CC/2001/18 denominado: Prestación del servicio de mantenimiento de quince ascensores en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ %.  
 \_\_\_\_\_ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_ (2).

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)  
 (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	29/46



**ANEXO NÚMERO 3**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR Y  
 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_  
 en nombre y representación de la entidad: \_\_\_\_\_  
 con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_, Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Tlf. Móvil \_\_\_\_\_  
 nombrado/a a tal efecto mediante escritura de poder nº \_\_\_\_\_

En relación con el expediente de contratación nº CC/2001/18 denominado: "Prestación del servicio de mantenimiento de quince ascensores en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz".

**DECLARA:**

Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en sustitución de la aportación inicial de la documentación requerida en el apartado 4. c) del art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya validez y posesión se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, en el plazo conferido al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.4 c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

**ACEPTA:**

Como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OTORGA su representación a D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 con D.N.I. \_\_\_\_\_, como autorizado/a para la recepción de dichas notificaciones.

Por otra parte, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

- En nombre propio.  
 Como representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_

Teniendo conocimiento del proyecto, presupuesto, pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto Simplificado el Servicio indicado anteriormente,

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de:

PROPOSICIÓN ECONOMICA (expresar la cifra en Euros y con dos decimales)		
	Proposición máxima	Proposición
Importe Oferta sin IVA	18,000.00 €	
Importe I.V.A.	3,780.00 €	
Importe Total Oferta I.V.A. incluido	21,780.00 €	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	30/46





MEJORAS:

TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMA (marcar una de las opciones con una X)	
Tiempo máximo de respuesta en caso de emergencia con atrapamiento de personas:	
De 30 minutos a 60 minutos	
Menos de 30 minutos	
Tiempo máximo de respuesta en caso de emergencia sin atrapamiento de personas o en caso de averías:	
De 1 a 2 horas	
Menos de 1 hora	

CALIDAD (marcar si procede, con una X )	
Por el cumplimiento de normas de calidad en la gestión y justificación de posesión de certificado vigente ISO 9001 o equivalente.	

IGUALDAD (marcar si procede, con una X )	
Por la presencia equilibrada de hombres y mujeres sobre el total del personal técnico de la empresa que se destinará a la ejecución del contrato (cuando ninguno de los dos sexos tenga una presencia mayor al 60 % ni menor al 40%).	

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(firma y sello de la empresa)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	31/46





**ANEXO NÚMERO 4**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS**

D/Dª \_\_\_\_\_ Con D.N.I. Nº \_\_\_\_\_

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa: \_\_\_\_\_

pertenece al Grupo de Empresas denominado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	32/46





**ANEXO NÚMERO 5**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

D/Dª \_\_\_\_\_ Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_

En relación con el expediente de contratación:

Exp. Nº CC/2001/18

Denominación: Prestación del servicio de mantenimiento de quince ascensores en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz

DECLARA: Que tanto quien ejerce la representación como la empresa que representa no se encuentran incursos en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente declara hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

AUTORIZA: A esta administración la consulta telemática de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	33/46





**ANEXO NÚMERO 6**

**DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES  
PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS**

D/Dª \_\_\_\_\_ Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) \_\_\_\_\_

se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	34/46



**ANEXO NÚMERO 7**

**DECLARACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL CONTRATO DE SERVICIO**

Exp. Nº CC/2001/18

Denominación: Prestación del servicio de mantenimiento de quince ascensores en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz

D/Dª \_\_\_\_\_ Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_


Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) \_\_\_\_\_

No ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios relativos al contrato que se licita.

Que habiendo participado, su intervención no provoca restricciones a la libre concurrencia ni supone un trato privilegiado con respecto a las empresas licitadoras.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo				
	Eva Maria Alonso Lopez				
	Ignacio Gomar Suarez				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	35/46		

**ANEXO NÚMERO 8**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN**

Exp. Nº CC/2001/18

Denominación: Prestación del servicio de mantenimiento de quince ascensores en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz

D/Dª \_\_\_\_\_ Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_

Declara bajo su responsabilidad que tiene presentados en la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos señalados con una "X", de los que a continuación se indican:

Escritura de la empresa licitadora:

Tipo de Escritura, Acto Fundacional o Estatutos: \_\_\_\_\_

Nº de Protocolo: \_\_\_\_\_ Fecha de la firma: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del Notario/a: \_\_\_\_\_

Colegio Notarial: \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción en el Registro: \_\_\_\_\_

Escritura de Representante:

Nº de Protocolo: \_\_\_\_\_ Fecha de escritura: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del Notario/a: \_\_\_\_\_

Colegio Notarial: \_\_\_\_\_

N.I.F. De la persona representante: \_\_\_\_

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme el artº. 71 de la LCSP.

Clasificación Administrativa Española.

Obligaciones Tributarias con el Estado.

Obligaciones de Seguridad Social.

Los documentos que se señalan anteriormente, se encuentran plenamente vigentes, sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha.

Los documentos que no se indican, se aportan en el sobre de documentación y son los siguientes:

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	36/46



**ANEXO NÚMERO 9**

**DECLARACION RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_; en relación con el expediente de contratación:

Nº de Expediente:CC/2001/18

Denominación: Prestación del servicio de mantenimiento de quince ascensores en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz

DECLARA:

Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, y dentro del límite marcado por la Diputación, en su caso en el Cuadro Resumen, esta persona licitadora subcontratará la siguiente parte del contrato, con la persona subcontratista/s que se indica a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato:


(indicar la parte que se pretende subcontratar, el porcentaje que representa respecto a la totalidad del contrato y el nombre o perfil empresarial, definido por las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas)

Que la parte objeto de subcontratación supone un porcentaje de \_\_\_\_\_

Que la subcontratación se realizará con la/s siguiente/s empresa/s o con empresas del siguiente perfil empresarial:

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo				
	Eva Maria Alonso Lopez				
	Ignacio Gomar Suarez				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	37/46		

**ANEXO NÚMERO 10**

**COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

(Se presentará uno por cada lote al que se concurra, en su caso)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_; en relación con la contratación:

Nº de Expediente: CC/2001/18

Denominación: Prestación del servicio de mantenimiento de quince ascensores en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz

Se compromete:

A adscribir para la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Designa como representante de la empresa en la ejecución del contrato de servicio a D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

, con la cualificación profesional \_\_\_\_\_

Los 4 operarios técnicos adscritos a la ejecución del contrato para la atención de averías y emergencias serán:

NOMBRE	DNI	ZONA
		Cádiz - Chiclana
		El Puerto de Santa María - Jerez de la Frontera.
		Algeciras
		Villamartín

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	38/46



**ANEXO NÚMERO 11**  
**MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

\_\_\_\_\_

C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle / Plaza / Avenida \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, y en su nombre (nombre y apellidos de los/las apoderados/as)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

**A V A L A**

a: (nombre y apellidos o razón social de la persona avalada)

\_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_

, en virtud de lo dispuesto por los artículos 107 a 113 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el/la garantizado/a) \_\_\_\_\_

ante la Diputación Provincial de Cádiz, por importe de (EN LETRA) \_\_\_\_\_ euros.

Importe (EN CIFRA) \_\_\_\_\_ €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artº 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al/a la obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector publico, normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)

\_\_\_\_\_ (razón social de la Entidad)

\_\_\_\_\_ (firma de las personas Apoderadas)

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Bastanteo de poderes por el Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	39/46





**ANEXO NÚMERO 11 B**  
**MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número: \_\_\_\_\_

(razón social de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en la Calle/Plaza/Avenida \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, debidamente representado por D./D<sup>a</sup>  
(nombre y apellidos de los apoderados) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con D.N.I. (D.N.I. apoderados) \_\_\_\_\_

y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

**ASEGURA**

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado) \_\_\_\_\_

, N.I.F. \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Cádiz, en adelante asegurado, hasta el importe de (EN LETRA) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Euros (EN CIFRA) \_\_\_\_\_

, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato en virtud del cual se presta la caución), \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en concepto de garantía definitiva/complementaria, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la de Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)

\_\_\_\_\_ (razón social de la Entidad)

\_\_\_\_\_ (firma de las personas Apoderadas)

Bastanteo de poderes por el Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	40/46





**ANEXO NÚMERO 11 C**

**MODELO DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
 representación de \_\_\_\_\_;

EXPONE:

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Diputación Provincial de Cádiz para el contrato:

Nº de Expediente: CC/2001/18

Denominación: Prestación del servicio de mantenimiento de quince ascensores en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz

SOLICITA que le sea practicada **retención en el precio del contrato** como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5% del importe del precio ofertado, excluido el IVA, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	41/46



ANEXO II

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS QUINCE ASCENSORES EXISTENTES EN DIEZ CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

**ASUNTO:** Solicitud de Contrato de Servicio de Mantenimiento de quince ascensores existentes en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz.

**1º.- OBJETO DEL CONTRATO**

Los quince ascensores existentes en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz requieren un mantenimiento periódico, a realizar por empresa autorizada, que garantice en todo momento su operatividad y el cumplimiento de la normativa en vigor.

La Diputación Provincial de Cádiz carece de los medios técnicos y humanos necesarios para atender estas necesidades, por lo que la presente exposición contiene las condiciones de obligado cumplimiento, que llevará a cabo la empresa adjudicataria, a los efectos de la realización del Servicio de Mantenimiento de los ascensores citados.

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de mantenimiento para un total de quince ascensores existentes en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el presente pliego de prescripciones técnicas. Se trata de una contratación responsable social y medioambientalmente al valorarse positivamente la aplicación de políticas de igualdad respecto al personal que se destinará a la ejecución del presente contrato, así como la posesión de certificados acreditativos del cumplimiento de las normas vigentes en materia de calidad por parte de las empresas licitadoras.

La prestación del servicio consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos y mecanismos que constituyen los quince ascensores existentes en diez centros de la Diputación Provincial de Cádiz:

**-Centro de Tratamiento Ambulatorio.**

Ubicado en Avenida del Guadalquivir, s/n, Cádiz, consta del siguiente ascensor:

- 1 ascensor marca OTIS, número de la unidad 73KL934.4 y número de RAE 8691. Antigüedad 22-7-1998.

**-Centro de Tratamiento Ambulatorio.**

Ubicado en Calle Vicario, 18, Jerez de la Frontera, consta del siguiente ascensor:

- 1 ascensor marca OTIS, modelo GEN2 COMFORT y número de RAE 017117. Antigüedad 7-2-2011.

**- Centro de Tratamiento Ambulatorio.**

Ubicado en Calle de la Soledad, 1 Chiclana de la Frontera, consta del siguiente ascensor:

- 1 ascensor con número de RAE 16181. Antigüedad 16-6-2009.

**-Centro de Tratamiento Ambulatorio.**

Ubicado en Calle Miguel Hernández, 17, Algeciras, consta del siguiente ascensor:

- 1 ascensor, marca Mac Puar (MP), modelo vía, serie 7, número de identificación AC-2008\_21098 y número de RAE 15831. Antigüedad 24-11-2008.

**-Centro de Tratamiento Ambulatorio.**

Ubicado en Calle Ebro, 17, s/n, Villamartín, consta del siguiente ascensor:

- 1 ascensor marca OTIS, modelo 63 1 v y número de RAE 15533. Antigüedad 27-5-2008.

**-Residencia de Mayores “Matías Calvo”.**

Ubicada en Calle Doctor Marañón, 5, Cádiz, consta de los siguientes ascensores:

- 3 ascensores marca OTIS, números de las unidades EK 2486-87, EK 2486-88 y U5124-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	42/46



25-26 y números de RAE 5631, 5632 y 5633 respectivamente. Antigüedad 18-2-1986.

**– Residencia de Mayores.**

Ubicada en Calle Zarza, 3, El Puerto de Santa María, consta de los siguientes ascensores:

- 2 ascensores marca ORONA, números de orden de montaje CACA155162 y CACA155163 y números de RAE 11539 y 11540 respectivamente. Antigüedad 21-3-2003.

**– Institución Provincial Gaditana.**

Ubicada en Calle Ciudad de Santander, s/n, Cádiz, consta del siguiente ascensor:

- 1 ascensores marca LAGI, número de RAE 13271. Antigüedad 1-7-2005.

**–Edificio ROMA.**

Ubicado en Avenida Ramón de Carranza, 11 y 12, Cádiz, consta de los siguientes ascensores:

- 2 ascensores marca THYSSEN, números de identificación 401/4427 y 401/4428 y nº de RAE 5291 y 5922. Antigüedad 22-3-1988.

**– Palacio Provincial.**

Ubicado en Plaza de España, s/n, Cádiz, consta de los siguientes ascensores:

- 2 ascensores marca OTIS, números de identificación 116885 y 116886, y nº de RAE 1733 y 2085. Antigüedad 1-7-1974, con una gran reforma en 2016.

**2º.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La adjudicataria deberá cumplir los reglamentos y normas reguladoras del mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del contrato así como todos aquellos reglamentos aplicables en cada caso, normas UNE, disposiciones comunitarias, estatales, autonómicas y cualquier otra normativa específica y demás normativa vigente a lo largo del contrato, entre otros:

**- R.D. 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM I "Ascensores" del reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.**

**-Norma UNE 192008-1 de octubre de 2015, procedimiento para la inspección reglamentaria de ascensores.**

Además la empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa y reglamentación vigente y aquella otra que entre en vigor durante la ejecución del contrato, en lo referente tanto a las instalaciones como al personal, procurando en todo momento la observancia de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las Leyes sobre gestión y tratamiento de residuos, siendo en todo momento responsable de la exigencia de su cumplimiento.

**3º.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

La empresa adjudicataria se compromete a mantener y conservar los ascensores señalados en el Punto 1º de este Pliego. Estos mantenimientos consistirán en:

- Revisión, engrases y ajustes periódicos según indica el reglamento en vigor.
- Poner en conocimiento del Servicio de Conservación del Patrimonio de la Diputación Provincial de Cádiz los elementos del mismo que han de sustituirse por apreciar que no se encuentran en las debidas condiciones y garantías de funcionamiento.
- Interrumpir el servicio cuando se aprecie que no ofrece las debidas condiciones de seguridad.
- Instruir al personal encargado del servicio ordinario para que pueda desempeñar correctamente el servicio que le está encomendado.
- Comunicar con suficiente antelación al Servicio de Conservación del Patrimonio las fechas de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	43/46



inspección reglamentarias a efectuar por los Organismos de Control Autorizados (O.C.A.), de acuerdo con los plazos establecidos. La Diputación se reserva el derecho de elección del Organismo de Control Autorizado que realice las inspecciones periódicas. El adjudicatario proporcionará a Diputación sin coste alguna asistencia y asesoramiento técnico durante las inspecciones oficiales reglamentarias.

-Para aquellos casos en los que el Organismo de Control Autorizado detecte algún defecto o irregularidad en los equipos objeto del contrato, o que deban realizarse modificaciones para su adaptación a la normativa técnica de aplicación, correrá por cuenta de Diputación todas aquellas intervenciones necesarias para su resolución y, o, adaptación dentro de los plazos exigidos, siempre y cuando no sean defectos imputables a falta de mantenimiento o revisión, aceptando todas las partes el criterio que exponga el Organismo de Control Autorizado.

Se considerarán igualmente todas aquellas actuaciones no contempladas en el listado precedente, que tengan relación con el contrato y que sean de obligado cumplimiento con las normas vigentes en cada momento, así como las medidas y verificaciones recogidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en la legislación vigente en Prevención de Riesgos Laborales .

#### **4º.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

Incluye las operaciones de reparación que sean necesarias para subsanar las averías que se produzcan, con garantía y eficacia, sustituyendo a su cargo todas las piezas y repuestos defectuosos, incluidos aquellos que por su funcionamiento tengan un desgaste propios, tales como: fusibles, relés, contadores, contactores, interruptores, tarjetas de circuitos impresos, lámparas de todo tipo, ejes sinfín, cojinetes, bobinas de electrofrenos o servofrenos, zapatas de freno, escobillas, devanados, conectores, hilos conductores, elementos giratorios, contactos, bobinas, resistencias de accionamiento y circuitos de motor, armaduras de electroimanes, guarniciones de rozaderas o rodaderas sobre guías, cables, tensores, poleas, elementos de maniobra, elementos de accionamiento de puertas y cabinas, botoneras, cables eléctricos, sistemas de seguridad, etc

No quedan excluidos de la cobertura del contrato ninguno de los elementos que componen los aparatos elevadores, entre ellos cabinas, puertas, máquinas tractoras, bastidores y elementos decorativos de la cabina.

La empresa adjudicataria responderá de la restitución de los equipos a las condiciones previas a la avería o intervención, a los parámetros iniciales de diseño marcados por el fabricante. La verificación de su correcto funcionamiento deberá documentarse tomando como base los parámetros marcados por el fabricante y la normativa aplicable. Las actuaciones se realizarán conforme a las pautas marcadas en este documento y por la normativa de referencia.

Las operaciones de mantenimiento correctivo se realizarán previa conformidad y autorización del Servicio de Conservación del Patrimonio, y serán registradas en el libro de mantenimiento correspondiente.

Todas las actuaciones de mantenimiento correctivo deberán ejecutarse con el conocimiento del Servicio de Conservación del Patrimonio, y entregar los partes de trabajo de acuerdo con las pautas indicadas en este documento.

Servicios 24 horas:

-Atención de todas las llamadas que indiquen la existencia de personas encerradas en el ascensor para su rescate, así como de las llamadas por averías que produzcan la paralización del ascensor o la imposibilidad de su utilización en situaciones de necesidad crítica de uso del mismo, las 24 horas, los 365 días del año.

El corte de cualquiera de los ascensores mencionados anteriormente se coordinará con el Servicio de Conservación del Patrimonio y la Dirección del centro afectado, de manera que se minimicen los inconvenientes causados en el funcionamiento cotidiano de los centros de la Diputación Provincial de Cádiz.

El tiempo de respuesta para las actuaciones de mantenimiento correctivo viene recogido en la cláusula 8 del presente Pliego. Cuando la avería requiera para su reparación un plazo superior a lo establecido, se informará al responsable del contrato para adoptar las medidas oportunas, siendo la Diputación de Cádiz la que autorice o no la reparación por la empresa adjudicataria. En cualquier caso los gastos correrán a costa de la adjudicataria"

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	44/46



**5º.- SISTEMA DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL**

La empresa adjudicataria se compromete a instalar y mantener a su costa un sistema de comunicación bidireccional (línea telefónica y módulo en cabina) que permita atender con sus propios medios técnicos y humanos, de forma prioritaria y permanente, las llamadas que reciba en su central de servicio procedentes de personas encerradas en las cabinas de los ascensores. El sistema será abierto y de uso universal, debiendo quedar instalado y en funcionamiento en la primera semana de vigencia del contrato.

**6º.- MATERIALES DE REPOSICIÓN**

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se colocarán otros materiales que no sean los originales de los aparatos, o aquellos recomendados y avalados por el fabricante; a tal efecto, en el caso de que sea imposible disponer de piezas de repuesto originales, la empresa adjudicataria previamente a la instalación de repuestos no originales deberá presentar al responsable del contrato una lista de los repuestos no originales a instalar junto con un certificado del fabricante del aparato o de una empresa que certifique la idoneidad de la pieza para el uso a que será destinada.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá exigir al adjudicatario el mantener en su almacén el repuesto que considere oportuno, para el rápido restablecimiento del servicio en caso de avería, cuya paralización ocasione grave trastorno en el funcionamiento de los edificios.

La adjudicataria deberá presentar certificados de piezas originales de las empresas fabricantes de las instalaciones para asegurar el suministro de las mismas en caso necesario.

Los materiales, repuestos o piezas necesarias para atender las necesidades de estas instalaciones serán suministrados por la Empresa adjudicataria sin coste alguno para la Diputación Provincial de Cádiz.

Si el material a suministrar viniera originado por el mal uso o actos vandálicos ajenos a la Empresa Adjudicataria, esta, deberá presentar un informe detallado al Responsable del Contrato con la valoración de las piezas a sustituir y será objeto de estudio.

**7º.- SERVICIOS 24 HORAS.**

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz un servicio permanente por el que se obliga a atender todas las llamadas de emergencia las 24 horas del día, los 365 días del año; entendiéndose como emergencia todo requerimiento de intervención para rescatar personas encerradas en la cabina, averías que produzcan la paralización de los ascensores o la imposibilidad de su utilización en situaciones de necesidad crítica de uso del mismo.

El contratista gestionará la resolución de la avería y asignará el técnico de mantenimiento más apropiado, en función de sus conocimientos, proximidad al punto de avería, carga de trabajo, etc.

**8º.- TIEMPOS DE RESPUESTA.**

1. La empresa adjudicataria debe disponer de personal determinado en la adscripción de medios determinada en el Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares para atender las contingencias descritas en la cláusula anterior en un plazo máximo de 60 minutos desde su comunicación, en caso de atrapamiento, y 2 horas para el resto.

2. Las averías que no ocasionen parada de los equipos deberán estar resueltas en el plazo máximo de una semana, a contar desde el momento en que se realizó el aviso de avería. Las averías que pudieran ocasionar paradas incontroladas de los equipos deberán ser resueltas en 48 horas.

Estas paradas se notificaran por escrito a la Diputación Provincial de Cádiz tan pronto se decida dejar la instalación parada. Las demoras que se produzcan serán objeto de penalización tal y como se indica en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Los aparatos que se encuentren con alguna funcionalidad limitada se consideraran que están paradas. Estas penalizaciones podrán no aplicarse siempre y cuando, a juicio del responsable del contrato, se encuentren suficientes motivos que justifiquen la imposibilidad de efectuar las reparaciones dentro de los plazos estipulados.

**9º.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

La empresa adjudicataria será responsable de la gestión de los residuos generados en el transcurso de su actividad, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo cumplir con la legislación vigente

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	45/46



acerca del almacenamiento de materiales y productos.

Mantendrá actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos generados, pudiendo la Diputación de Cádiz solicitar copia de documentos de control y seguimiento de residuos o cualquier otra consideración oportuna referida a los mismos.

**10º.- PERSONAL**

El personal que realice las actuaciones previstas en este contrato estará perfectamente cualificado de acuerdo con las necesidades del servicio a realizar.

**11º.- CONTROL DE REVISIONES**

Los partes de revisión de los ascensores serán entregados en el Servicio de Conservación del Patrimonio de la Diputación Provincial de Cádiz a la mayor brevedad. Dichos partes se realizarán en modelo de impreso para su aprobación por el citado Servicio. Acompañando a estos partes se emitirá un informe borrador que reflejará las características y estado de las instalaciones una vez efectuadas dichas revisiones.

**12º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- a. El adjudicatario deberá contar con el personal especializado que sea estableció en la adscripción de medios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la Legislación Laboral. Además el contratista tendrá todos los derechos y deberes respecto al personal que por su cuenta aporte o utilice, dependiendo única y exclusivamente de él, con arreglo a la legislación vigente y en aquellas que en lo sucesivo se promulgase.
- b. Dicho personal no tendrá vinculaciones ni derecho alguno al respecto a la Administración, y en ningún caso la parte contratante, la Administración será responsable de las obligaciones del contratista.
- c. El adjudicatario queda obligado a que todo el personal, propio o ajeno que emplee, esté afiliado a la Seguridad Social, asimismo está obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores, normas legales sobre Seguridad Social y demás disposiciones complementarias o de aplicación que estén vigente o puedan dictarse en lo sucesivo, quedando también obligado a cubrir contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio que destine en cada momento a la prestación del Servicio.
- d. La Diputación Provincial, por medio del Servicio de Conservación del Patrimonio, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente en relación con el debido cumplimiento de lo establecido por el adjudicatario de todas sus obligaciones y correcta prestación del servicio. También podrá solicitar al adjudicatario el cambio de personal que preste servicios en las revisiones de las instalaciones, cuando se dé una manifiesta y reiterada dejación en la prestación del servicio encomendado.
- e. Por las características de los centros donde ha de desarrollarse la prestación del contrato, todo el personal que por parte de la empresa adjudicataria intervenga en los trabajos de mantenimiento y reparación de averías deberá someterse a las normas de seguridad y control que el Servicio de Conservación del patrimonio señale.
- f. El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal ya directamente, ya como negligencia o dolo en la prestación del servicio en las dependencias o en los usuarios de los centros de la Diputación Provincial, y responderá a las indemnizaciones que se deriven.
- g. El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento al deber de coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos, conforme al artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==	<b>Fecha</b>	15/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Salvador Jesús Solís Trujillo		
	Eva Maria Alonso Lopez		
	Ignacio Gomar Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7ht5qa5SMqVwHEq8ibhs5Q==</a>	<b>Página</b>	46/46

